



Legislatura
Córdoba



Ministerio de
**DESARROLLO
HUMANO**



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1-2025 DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

LEY SONIA TORRES (LEY 10962)

**EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA y EL MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

A los 26 días del mes de marzo de 2025 en la Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, se reúnen por un lado, la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (En adelante “LA LEGISLATURA”)**, CUIT N° 30-70786044-4, representada en este acto por la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, **Myrian Beatriz PRUNOTTO**, DNI N° 23.734.014, en su carácter de Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Avenida Emilio Olmos N° 580, X5000EOS, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y por el otro, el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (En adelante “EL MINISTERIO”)** CUIT: 30-71840434-3, representado en este acto por su Titular, la Sra. Ministra, **Liliana R. MONTERO**, con DNI 17.028.924, con domicilio en calle Gral Alvear N° 15ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. En conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, de conformidad a lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado previamente por LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, con el objeto de instrumentar la Formación en Derechos Humanos conforme Ley 10.962, Ley “Sonia Torres”, por lo antedicho las partes exponen:

FUNDAMENTOS

Para el Gobierno de la Provincia de Córdoba, las acciones en materia de Memoria, Verdad y Justicia constituyen una política pública concreta y sostenida a través del tiempo.

En este sentido, la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, lleva adelante acciones tendientes a la promoción y difusión de los Derechos Humanos en la comunidad. Dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando caben destacar las tendientes a



mantener viva la memoria colectiva, concientizar a la comunidad en general, y a las nuevas generaciones en particular, sobre la importancia de construir una ciudadanía democrática, respetuosa y en conocimiento de los Derechos Humanos.

A su vez, cabe señalar también que, entre las iniciativas más importantes en materia de Derechos Humanos llevadas a cabo en el ámbito provincial, se destacan las siguientes: sanción de la Ley N° 9.286 de "Creación de la Comisión Provincial de la Memoria"; creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); creación de la Comisión Interministerial de Géneros, Derechos Humanos y Diversidad Sexual; sanción de la Ley Provincial N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; dictado del Decreto 254/17 y Ley N° 10.619, que instauran la Semana de la Memoria en todo el territorio provincial; creación, a través de la Resolución Ministerial N° 133/2019, del "Programa de Digitalización de Actas de Nacimiento por la Identidad", entre otras.

Bajo la misma línea y sentido del resto de las políticas públicas con enfoque basado en los Derechos Humanos y en el marco de las facultades atribuidas por Ley N° 10.962 - Sonia Torres, el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiene a su cargo la implementación de la capacitación en materia de derechos humanos de las distintas personas que conforman el gobierno ciudadano de la provincia en sus distintos estamentos, con el objetivo expreso de lograr que quienes detentan una función pública lo puedan hacer desde una perspectiva integral que contemple los DDHH en su sentido más amplio.

Coincidiendo **LAS PARTES** en los fundamentos expuestos, en ejercicio de las atribuciones que les son propias, ante el Convenio Marco acuerdan celebrar el presente convenio específico para la Capacitación en Derechos Humanos, en el marco de la Ley 10.962 Sonia Torres. (N° 1- 2025)

Por todo ello, **LAS PARTES** signatarias definen **las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: Que el presente convenio tiene por objeto promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para las personas que detenten una función pública en la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en idéntico sentido, a toda aquella persona que se encuentre dentro de su ámbito de incumbencia.



SEGUNDA: Las actividades a realizar en conjunto en el marco del presente convenio, tienen los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover el conocimiento de los Derechos Humanos, difundir su contenido y defender su vigencia;
- b) Promover la inclusión de la perspectiva de derechos humanos en políticas públicas y en la actividad pública.
- c) Reflexionar sobre el alcance de los derechos humanos en el ámbito legislativo.

TERCERA: “**LA LEGISLATURA**” se compromete a cumplir con lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley N° 10.962, a través de las plataformas virtuales y del manual de contenidos que el Ministerio pondrá a disposición.

CUARTA: “**LA LEGISLATURA**” podrá agregar al contenido básico, contenidos específicos de su materia, estableciendo los planes o programas de trabajo para la realización de los objetivos fijados. Los mismos serán incorporados con posterioridad a la firma del presente, mediante acta anexo suscrita por la entidad y la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba en representación del “**MINISTERIO**”, debiendo contener a) El tipo de tareas a realizar; b) Los compromisos que asume cada una de **LAS PARTES**; c) Las tareas a ejecutar; d) El presupuesto de medios y gastos operacionales que demande la ejecución de lo convenido, en caso de existir; e) El cronograma de actividades incluyendo la periodicidad requerida para los informes de avance y final; f) El personal que desarrollará las tareas; g) Los aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta que **LAS PARTES** juzguen necesario coordinar y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

QUINTA: **LAS PARTES** reconocen expresamente que la ejecución de proyectos y/o actividades que puedan surgir del presente convenio serán todas producto de su giro normal y específico, en consecuencia, cada una será dadora y responsable de los trabajos a prestarse por el personal involucrado en dicha ejecución, el cual mantendrá su situación de revista y continuará dependiendo del organismo del que forma parte. Asimismo, profesionales, empleadas o empleados que cada parte eventualmente pudiera requerir para llevar adelante trabajos conjuntos, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la PARTE que así lo disponga.



SEXTA: Los bienes y/o producciones que eventualmente se empleen para llevar adelante las actividades que surjan del presente convenio continuarán perteneciendo al patrimonio de la PARTE a la que le pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

SÉPTIMA: Los trabajos y los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por **LAS PARTES** por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, debiendo dar aviso previamente, y contar con la conformidad expresa de **LAS PARTES**.

OCTAVA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre **LAS PARTES** ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre **LAS PARTES**. Ninguna de **LAS PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no representa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: **LAS PARTES** dejan constituido sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo del presente convenio. Adicionalmente, a los fines de efficientizar las comunicaciones necesarias para la mejor ejecución del convenio, **LAS PARTES** constituyen los siguientes domicilios electrónicos:, que operarán como medio de comunicación fehaciente a los siguientes efectos, en forma taxativa: -(1) acordar elementos de difusión a los fines de implementar la cláusula sexta de este convenio,(2) comunicar y debatir sobre modificaciones referidas a la ejecución operativa de las capacitaciones ante eventualidades emergentes, siendo válidas las comunicaciones cursadas por este medio que perfeccionen el consentimiento provisto por **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el plazo de 2 años desde el día de la fecha, renovándose automáticamente por igual periodo salvo decisión en contrario, fehacientemente comunicada. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta



Legislatura
Córdoba



Ministerio de
**DESARROLLO
HUMANO**



(30) días corridos, viéndose obligadas **LAS PARTES** a concluir las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO SEGUNDA: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio se procurarán solucionar mediante medios no adversariales de resolución de conflictos. Si el conflicto no pudiera ser solucionado mediante el enfoque previsto, **LAS PARTES** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Córdoba, fijando como domicilios los enunciados en el encabezado del presente convenio, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos los términos del presente, **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas.